Ordenanza Nº 1047

VISTO:

La Ordenanza Nº 411de fecha 25.11.99 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza estipula el otorgamiento de becas para alumnos que hayan finalizado el nivel medio en nuestra ciudad y que tengan deseos de seguir estudios superiores;

Que también establece los requisitos y mecanismos para acceder a la misma;

Que se hace necesario generar conciencia ciudadana en los beneficiarios de estas becas;

Que el dinero para cubrir las ayudas económicas de tal carácter, salen de los impuestos pagados por los ciudadanos de El Trébol;

Que una manera de hacerlo es la realización de un trabajo voluntario por cada beneficiario, en actividades comunitarias a desarrollarse en las diversas instituciones locales;

Que las instituciones tienen los recursos humanos para generar estas acciones solidarias y realizan actividades donde se pueden sumar voluntades a manera de colaboración;

Que esto genera responsabilidad social y acrecienta el compromiso de los alumnos con la ciudad que les está dando la oportunidad de estudiar;

Que los Sres. concejales, coincidiendo con los argumentos expuestos, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modifíquese en la Ordenanza Nº 411 de fecha 25.11.99, Capitulo II, Requisitos y Condiciones**,** Artículo 5º, los incisos d) y h), los que quedarán redactado de la siguiente manera:

“Inciso d: Acreditar, a través de la presentación de los últimos seis (6) recibos de sueldo; seis últimos pagos de monotributo ó última declaración de Impuestos a las Ganancias, que los ingresos mensuales del grupo familiar al 30 de noviembre de cada año no superan el monto equivalente a una vez y media el salario básico de un agente municipal Categoría 22 por todo concepto a igual fecha, o un máximo de una sexta parte de dicho importe per cápita.-

“Inciso h: Cuando el solicitante convive solo con uno de sus padres, a los efectos del cálculo del ingreso del grupo familiar se tomarán los ingresos de todos los convivientes, más el del padre o tutor no conviviente. En caso que este último sea un deudor alimentario, se debe acreditar constancia legal de esta situación.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese en la Ordenanza Nº 411 de fecha 25.11.99, Capitulo VI, Obligaciones de los Becarios, el Articulo 25º, el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 25º**: Los estudiantes que hayan percibido el beneficio podrán acceder nuevamente al mismo, acreditando además de las consideraciones especificadas en los requisitos, la realización de una actividad socio-comunitaria en una institución oficial u ONG de nuestra localidad.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-